

OFORD.: N 4674
Antecedentes.: Solicitud de aprobación de reforma de estatutos.
Materia.: Informa
SGD.: N [REDACTED]

Santiago, 19 de Febrero de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General
[REDACTED]

Se ha recibido copia de escritura pública de 30 de diciembre de 2015, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash, a la que se redujo acta de Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de diciembre de 2015.

Sobre el particular, se informa lo siguiente:

1.- El acta no se encuentra suscrita de conformidad a lo que señala el artículo 72 de la Ley 18.046, que exige que ésta sea firmada por tres accionistas elegidos en ella. Al respecto cabe hacer presente a Ud. que una reiterada jurisprudencia administrativa de este Servicio ha establecido que los tres accionistas que, en conjunto con el Presidente y el Secretario, deben firmar las actas de las juntas actúan en calidad de ministros de fe de los acuerdos adoptados en la misma y, en consecuencia, debe tratarse de tres personas distintas entre sí, y distintas al Presidente y Secretario de la junta, para que lo dispuesto en el citado artículo adquiera verdadero sentido y alcance.

Considerando que a la Junta concurren dos accionistas por sí y una tercera persona en representación de tres accionistas, todas estas personas debieron firmar el acta.

2.- La reducción a escritura pública no consigna todas las materias tratadas en la junta, faltando el punto 9 del acta, de modo que la reducción no es íntegra.

Dado lo anterior, la compañía deberá subsanar estas observaciones previo a resolver su solicitud.

Sin perjuicio de lo indicado, se advierte que la Compañía no informó la reducción de pleno derecho del aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 14 de noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N 676 de ese año, en los términos que contempla el artículo 56 del Reglamento de Sociedades Anónimas que señala "*Cada vez que se produzca una disminución de capital de pleno derecho, el directorio o el gerente general de la sociedad deberá dejar constancia de ella, por escritura pública, anotada al margen de la inscripción social, dentro de los 60 días siguientes a la ocurrencia del hecho que la motiva*", lo que deberá tener en consideración en lo sucesivo.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 11/03/2016

Saluda atentamente a Usted.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
INTENDENTE DE SEGUROS
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20164674573561IRPjvweApDPsVONDwWnrLJRYRnJIEN